



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 16 Ene 2015

DECRETO EXENTO N° 539 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EN MEDIOS ESCRITOS**".-
- 2).- Decreto Exento N° 8.916 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° **2595-78-L114** "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS**".
- 3).- El Decreto Exento N° 296 de fecha 12 de Enero de 2015, que adjudica la Licitación Pública antes aludida al Oferente don Nolberto Antonio Valdés Acuña.-
- 4).- El Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 13 de Diciembre de 2015 entre la I. Municipalidad de Parral y don Nolberto Antonio Valdés Acuña.-
- 5).- El Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del administrador Municipal la facultad de firmar " Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum de Servicio de Publicidad y Difusión en Medios Escritos, suscrito con fecha 13 de Diciembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra don **NOLBERTO ANTONIO VALDÉS ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° **6.266.138-0**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, El valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.-)**, Exentos de IVA, contrato que será financiado con recursos provenientes de Fondos Municipales.-

3.- ESTABLÉZCASE, que en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.- La I. Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.-

4.- ESTABLÉZCASE, que se entenderá como fecha de término del contrato el **31 de Diciembre de 2015** (Renovable si las partes los estimaran a bien).- Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.-

5.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-22-07-001-000 (1-1-1) "Servicios de Publicidad", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Ivan Damino Hernández
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/ECN/dcg
DISTRIBUCIÓN JURÍDICA
1.- OFICINA DE PARTES
2.- DIRECCIÓN FINANZAS
3.- DIRECCIÓN CONTROL
4.- DIRECCIÓN SEPLAN
5.- RELACIONES PÚBLICAS
6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
7.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 13 de Enero de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **NOLBERTO ANTONIO VALDÉS ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos sesenta y seis mil ciento treinta y ocho guión cero (N° 6.266.138-0), domiciliado en Villa Cordillera, pasaje E, casa 17 de esta comuna de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **NOLBERTO ANTONIO VALDÉS ACUÑA**, la ejecución de la propuesta denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EN MEDIOS ESCRITOS**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, tales como: **1.-** El servicio a contratar y materia de las presentes bases corresponde a: **a)** Servicios de publicación de noticias, actividades, programas, beneficios y toda la información relacionada con la Ilustre Municipalidad de Parral y comunicados del Departamento de relaciones públicas; **b)** Difusión de avisos municipales, los que serán entregados por la Unidad de Relaciones Públicas una vez a la semana vía e mail. Las publicaciones serán en forma semanal y en un periódico tamaño tabloide y la distribución del diario será en la totalidad de la comuna de Parral y en sectores aledaños a la comuna; **c)** Los avisos de noticias, actividades, programas, beneficios y toda la información relacionada con la Ilustre Municipalidad de Parral deberá ser entregado en portada y titular al menos en una edición mensual. Además el periódico deberá acreditar experiencia, de acuerdo al certificado de inicio de actividades otorgado por el servicio de Impuestos Internos; **2.-** El Periódico debe contar con a lo menos, una sala de prensa ubicada dentro del radio urbano en la comuna de Parral y una cobertura que debe abarcar a lo menos los sectores urbanos de Parral.

Lo anterior a objeto de facilitar el acceso y entrevistas con autoridades locales, funcionarios municipales, según corresponda.

Y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato.-

SEGUNDO: El valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.-)**, Exentos de IVA.- El precio del contrato corresponderá al del total de los servicios solicitados.- El valor de la oferta incluye todo gasto que arroje el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto a causa de él, aún el costo de las garantías.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Municipal.-

TERCERO: Se entenderá como fecha de término del contrato el **31 de Diciembre de 2015** (Renovable si las partes los estimaran a bien).- Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.-

CUARTO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.- La I. Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.-

QUINTO: El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva; **b)** Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada; **c)** Por traspaso, a cualquier título, del contrato; **d)** En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación; y **e)** Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.- En cualquiera de estos eventos el Municipio podrá hacer efectiva las multas indicadas en las Bases Administrativas.-

SEXTO: La aplicación de multas por parte de la I. Municipalidad de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, y las causales serán las siguientes: **1.-** Por cada vez que los avisos publicación de noticias, programas, beneficios y toda la información relacionada con la ilustre Municipalidad de Parral o comunicado del Departamento de Relaciones Públicas que no sea publicado completamente y con una portada o titular al menos una vez al mes y con la cobertura ofrecida, el Adjudicatario deberá cancelar una multa correspondiente a 2 UTM.; **2.-** Con toda la reiteración de la multa de 3 oportunidades durante la vigencia contractual, dará derecho a terminar anticipadamente el contrato; **3.-** Por cada aviso y/o publicidad de eventos especiales de difusión Municipal que no sea publicado completamente y con la cobertura ofrecida, el Adjudicatario deberá cancelar una multa correspondiente al 0,5% de una UTM.

Las multas podrán ser descontadas directamente de cualquier estado de pago pendiente. Concordantemente con lo anterior, el Municipio se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

La Municipalidad, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal en un plazo máximo de 3 días desde su notificación quien deberá resolver en definitiva.

SÉPTIMO: El pago será efectuado en el plazo de 30 días corridos desde la recepción y certificación conforme de factura y de acuerdo a las Órdenes de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La certificación conforme deberá ser acreditada por la Unidad de Relaciones Pública.

Para dar curso a los pagos, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N°720, Parral, con Giro Servicios.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-



OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o a los adjudicatarios, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.-

NOVENO: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.-

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO: 1.- Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; 2.- Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; 3.- No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; 4.- Será responsabilidad del proveedor cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; 5.- El proveedor nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio; 6.- Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

DÉCIMO SEGUNDO: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las especificaciones técnicas, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

DÉCIMO TERCERO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

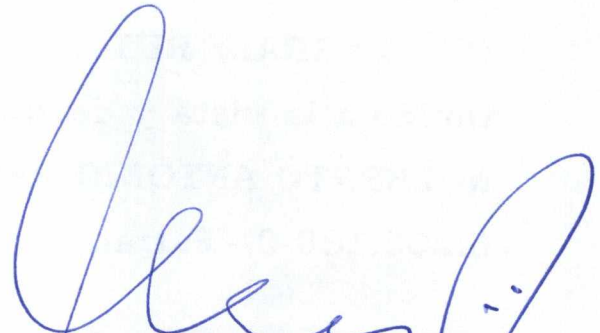
DÉCIMO CUARTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-



DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 19.130.700-8 representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4




NOLBERTO ANTONIO VALDÉS ACUÑA
C.N.I. N° 6.266.138-0



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don NOLBERTO ANTONIO VALDES ACUÑA, CNI Y RUT N° 6.266.138-0.- Parral, 20 de Enero de 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 12 Bimestre del año 2015 bajo el N° 130/2015

Parral, 20 de ENE. 2015 de 2015

